



ARQUIDIÓCESIS DE FILADELFIA

AVANZANDO EN LA FE

Renovando nuestro compromiso de asistencia a las víctimas, la protección del niño y la integridad del sacerdocio.

Boletín No. 2

May 2011

Introducción

Ésta es la segunda de una serie de inserciones periódicas de boletín elaborada por la Arquidiócesis de Filadelfia para proporcionar información a los feligreses. Cada inserción de anuncios se centrará en los pasos de acción que la Arquidiócesis ha tomado para ayudar a las víctimas, promover la protección de los niños, y asegurar la integridad del sacerdocio.

Información sobre los Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites

- Los *Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes* de la Conferencia de Obispos Católicos de EE.UU., aprobados en junio del 2002 y revisados en junio del 2005, tienen por objeto crear un entorno seguro para los jóvenes en toda la Iglesia en los Estados Unidos.
- El Artículo 6 de los Estatutos estipula : «Debe haber normas diocesanas/eparquiales claras y ampliamente divulgadas sobre la conducta ministerial y sobre los límites apropiados para el clero, para todo el personal remunerado y para los voluntarios de la Iglesia en cargos de confianza, que tengan contacto regular con niños y jóvenes».
- Después de los Estatutos, la Arquidiócesis de Filadelfia aprobó sus propios *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites* el 5 de mayo del 2003. (<http://bit.ly/AOPministerialstandards>).
- Los *Estándares* proporcionan una guía clara para el comportamiento aceptable con los jóvenes.
- Ellos nos alertan a un posible comportamiento inadecuado por adultos y proporcionan orientación para notificar preocupaciones.
- Los *Estándares* cubren: Conducta de los consejeros pastorales, confidencialidad, conducta con los niños, acoso y denunciando conductas impropias.
- Algunos ejemplos de acciones que se considerarían violaciones de los *Estándares* incluyen usar lenguaje grosero con un niño, conducir a un niño solo a casa después de una práctica, abrazar y besar a un niño, reunirse con un niño solo en un lugar que no sea una iglesia o escuela, participar en una actividad aprobada por la parroquia o la escuela sin al menos otro adulto.
- Como parte del programa de capacitación Ambiente Seguro mandado por la Arquidiócesis *todos* los sacerdotes, diáconos, personal y voluntarios que están en contacto con los niños deben leer los *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites*, reconocer la comprensión del contenido y firmar un compromiso de cumplir con los *Estándares*.
- Al observar este código de conducta, los líderes adultos, ya sean religiosos, entrenadores, maestros, personal o voluntarios, sirven como modelos para los niños con los que trabajan y muestran cómo los adultos deben relacionarse con la gente joven.
- Cualquier personal de la Iglesia o voluntarios que violen los *Estándares* puede ser removido o suspendido de su posición dependiendo de la naturaleza de la infracción.

(continúa en el dorso)

Información acerca de una actualización de los *Estándares: Adenda a la Información y Tecnología de la Comunicación*

- La Arquidiócesis de Filadelfia, se da cuenta que el personal de la Iglesia y los voluntarios deben usar de manera eficaz los medios digitales de comunicación como parte de su misión de difundir la Buena Nueva del Evangelio en su trabajo con los jóvenes.
- También reconoce que parte de su compromiso con los niños y los jóvenes incluye la actualización de las políticas actuales para regular la interacción en el entorno de comunicación electrónica que cambia rápidamente.
- En julio del 2011, una adenda (o actualización) de los *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites* entrará en vigor. La adenda cubre tecnología de información y comunicación
- El texto completo de la adenda se puede encontrar en (<http://bit.ly/AOPstandardstechaddendum>).
- Proporciona una guía sobre la interacción adecuada con los menores a través de redes sociales, mensajería de texto, correo electrónico, páginas web, video chat, videos, fotografías, blogs y microblogs.
- Afirma la directriz de la Arquidiócesis, que *todas* las comunicaciones con los menores deben ser fieles a las enseñanzas y los valores de la Iglesia católica.
- La *Adenda a la Información y a la Tecnología de la Comunicación* establece que el permiso del padre o tutor debe ser obtenido por escrito para que un líder adulto se pueda comunicar con los menores a través del teléfono, teléfono celular, mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales, o cualquier otra electrónica.
- También proporciona una orientación clara para la interacción aceptable por parte de adultos con menores de edad a través de medios digitales.
- Los adultos que sirven a niños y a jóvenes deben relacionarse siempre con ellos de maneras que respeten sus límites físicos, psicológicos, y emocionales. En este sentido, no hay diferencia entre la interacción en persona o digital.
- Algunos ejemplos de acciones que se considerarían violaciones de la adenda son: enviar mensajes de texto a un niño en relación con un asunto personal, permitir que los niños tengan acceso a los anuncios personales en redes de medios sociales, crear un sitio web relacionado con el ministerio de jóvenes sin permiso, publicar fotos de los niños en un sitio web o en la página de Facebook relacionado con el grupo de jóvenes sin el permiso escrito de un padre o tutor.
- De acuerdo con el propósito general de los *Estándares*, la presente adenda puede alertarnos a un comportamiento inadecuado por parte de adultos y permite un mayor grado de responsabilidad.
- La Arquidiócesis proporcionará el entrenamiento en línea para esta adición a los *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites* para todo el clero, los empleados laicos y los voluntarios que trabajan con los jóvenes.
- Cualquier personal y voluntario de la Iglesia que viole la Adenda a la Tecnología puede ser removido o suspendido de su posición dependiendo de la naturaleza de la ofensa.

Implementación y entrenamiento en línea

- La *Adenda a la Información y a la Tecnología de la Comunicación* a los *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites* se hace efectiva el 1 de julio del 2011.
- Se requiere a todo el clero, empleados laicos, y voluntarios que están en servicio a la juventud, que completen un entrenamiento en línea de 15 minutos, entre el 1 de mayo del 2011 y el 30 de junio del 2011, administrado por la arquidiocesana Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes.
- La información en este boletín con respecto a la implementación y al entrenamiento en línea (www.aoptraining.org), que es obligatoria, se está proporcionando a las parroquias, a las escuelas y a las instituciones arquidiocesanas.
- Las preguntas sobre la *Adenda a los Estándares* o el entrenamiento al Ambiente Seguro pueden ser dirigidas a la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes en 215-587-2466 u ocyp@adphila.org.

Implementación y entrenamiento en línea

- La *Adenda a la Información y a la Tecnología de la Comunicación* a los *Estándares de Comportamiento Ministerial y sus Límites* se hace efectiva el 1 de julio del 2011.
- Se requiere a todo el clero, empleados laicos, y voluntarios que están en servicio a la juventud, que completen un entrenamiento en línea de 15 minutos, entre el 1 de mayo del 2011 y el 30 de junio del 2011, administrado por la arquidiocesana Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes.
- La información en este boletín con respecto a la implementación y al entrenamiento en línea (www.aoptraining.org), que es obligatoria, se está proporcionando a las parroquias, a las escuelas y a las instituciones arquidiocesanas
- Las preguntas sobre la *Adenda a los Estándares* o el entrenamiento al Ambiente Seguro pueden ser dirigidas a la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes en 215-587-2466 u ocyp@adphila.org.